

GA4F

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MPS RE-RECEPCIONADO

Sechura, 12 de Junio del 2020

23 SEP 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

N° REG: _____ HORA: 12:40 pm

FIRMAS: OB FIRMA: [Firma]

El Informe Legal N° 125-2020-MPS/GAJ, de fecha 10 de Junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ordenanza Municipal para Aprobar la Creación de la Sub Gerencia del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y el Área Técnica Municipal -ATM de la Municipalidad Provincial de Sechura; el cual ha sido tratado y debatido en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha doce de Junio del dos mil veinte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de N° 33-2020-MPS-GM-GPyP-SGPPEI, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; en la misma que manifiesta que de acuerdo a la normativa actual; corresponde modificar Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado con Acuerdo Municipal N° 023-2019-MPS, de fecha 01 de marzo del 2019, en consecuencia; solicita CREAM LA SUB GERENCIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL -ATM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA. Siendo que es el nivel de gobierno más cercano a la población, que tiene por obligación de atender sus demandas y promover el desarrollo local; asimismo es el responsable de la prestación de los servicios de saneamiento; por lo que necesario que mediante Ordenanza Municipal, se realice la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Sechura.

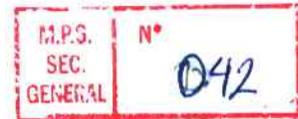
Que, mediante Informe de Visto; la Gerencia de Asesoría Jurídica; que, visto el informe técnico sustentatorio de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Sechura que sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por modificación de la estructura orgánica al que se refiere el literal a) del numeral 46.1) del artículo cuarenta y seis (46°), este se encontraría debidamente justificado., habiéndose sustentado la necesidad de la estructura orgánica propuesta, tal como también lo establece el artículo 16° del Decreto Supremo 054-2018-PCM. Y que bajo éste contexto, debemos tener en cuenta que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; siendo así, las normas y disposiciones municipales se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, bajo este contexto, el artículo treinta y nueve (39°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que **los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos**. Por lo tanto recomiendo se implementen las acciones dirigidas para **APROBAR** la Actualización de la Estructura Organizacional del Gobierno Local Provincial, así como del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura, para lo cual, **los actuados deben ser puesto de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal Provincial para su conocimiento, debate y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal**,

Que el Artículo II.- del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, al artículo 9 inciso 8) de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 40°, que las "ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y a las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80° establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, en su numeral 2 relacionadas a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales; inciso 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio; inciso 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, inciso 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes; inciso 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 007 -2020-MPS

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA en su numeral 10.1 del Artículo 10°.- Relativo a las funciones de los gobiernos locales, precisa que; Las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades deberán cumplir con lo establecido en la Ley Marco.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su Artículo 117.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM), numeral 117.1 a la letra precisa "El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM".

Así mismo mediante Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modifica "Artículo 117.- Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM), establece en el inciso 117.1. (...), Las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM hasta que la Sunass implemente dichas funciones. En tanto suceda ello, el ATM brinda información a la Sunass de manera semestral. El contenido de la información es definido por la Sunass.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modifica Artículo 118.- y establece las funciones específicas del Área Técnico Municipal – ATM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y en su artículo 2, Deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, asimismo en el artículo 9. Niveles organizacionales, numeral 9.3. en base al dimensionamiento de las entidades éstas excepcionalmente se pueden organizar jerárquicamente en un cuarto o mayor nivel organizacional, siempre que estén debidamente sustentados conforme lo dispuesto en el artículo 16.- inciso g. Necesidad de ejercer supervisión o control.

Estando al ante expuesto, y en uso de las facultades conferida por el artículo 9° de la ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades al dictamen al voto unánime del concejo municipal y con dispensa de la lectura y aprobación del acta se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA SUBGERENCIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y EL AREA TECNICA MUNICIPAL – ATM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado con Acuerdo Municipal N° 023-2019-MPS, de fecha 01 de marzo del 2019, **INCORPORANDO**, en la ESTRUCTURA ORGÁNICA de la Municipalidad Provincial de Sechura, a **LA SUBGERENCIA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, dependiendo de la Gerencia de Servicios a la Comunidad.

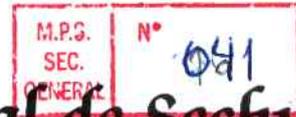
ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR LA INCORPORACIÓN del AREA TÉCNICA MUNICIPAL – ATM, en un cuarto nivel organizacional, dependiendo de la Sub Gerencia del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, en cumplimiento Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de Gestión Municipal (ROF, CAPP); para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, en el portal institucional de la Municipalidad: www.munisechura.gob.pe

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia al día siguiente de publicación.

ARTICULO SEXTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Ordenanza Municipal N° 007 -2020-MPS

ARTICULO SETIMO.- Dar cuenta al Pleno del Concejo y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura, para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.

